



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 1
RAM 044-A/14

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE No.- 044-A/14

Sucre, 29 de enero de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 1230/13 del 21 de noviembre de 2013, el H. Concejo Municipal, DECLARÓ en Comisión Oficial de Servicios a las CONCEJALAS: Prof. Arminda Corina Herrera Gonzáles y Sra. Norma Rojas Salazar, con la finalidad de que viajen y participen en la "GIRA INTERNACIONAL DE CAPACITACIÓN SOBRE MODELOS COOPERATIVOS Y ASOCIATIVOS DE FOMENTO AL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL, PROMOCIÓN DEL TURISMO COMUNITARIO – ECOLÓGICO Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD", evento que se realizó en San José de la República de Costa Rica, los días 10,11,12 y 13 de diciembre de 2013 (.sic.), a los fines administrativos la declaratoria en comisión oficial, se estableció del 07 al 15 de diciembre de 2013.

Que por nota CITE ENC. REV. TRA. 050/13 de 17 de diciembre de 2013, la Lic. Mariana Medinaceli, ENCARGADA REVISIÓN DE TRÁMITES DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, solicita al Pleno del Ente Deliberante, la reconsideración de la Resolución No.1230/13, con relación a la fecha de viaje de la declaratoria en Comisión de las Concejalas: Prof. Arminda Corina Herrera Gonzales y Sra. Norma Rojas Salazar, que se declaró a los fines administrativos del 07 al 15 de diciembre de 2013, debiendo modificarse la parte in fine del art. 1º.de la Resolución No. 1230/13, es decir, del 07 POR EL 08 DE DICIEMBRE DE 2013, en ese sentido, a los fines administrativos la declaratoria en comisión comprende del 08 al 15 de diciembre de 2013 (conforme al Itinerario de Viaje y Boletos que se adjuntan)

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 22 de la Ley de Municipalidades, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales, aplicable con la permisión contenida en la cláusula CUARTA de las Disposiciones Transitorias de la Ley No. 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, en Sesión Plenaria de 29 de enero de 2014, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota 23 de enero de 2014, emitida por el CONCEJAL Lic. Mcs. Domingo Martínez Cáceres, Vicepresidente de la Directiva del H. Concejo Municipal, mediante la cual señala que corresponde aprobar el Informe Legal No. 007/14, emitido por Asesoría General del Pleno, que hace a la reconsideración y Modificación de la parte in fine del art. 1º.de la Resolución No. 1230/13, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR el referido Informe y la presente Resolución, que modifica solamente la fecha del 07 POR EL 08 DE DICIEMBRE DE 2013, a los fines administrativos.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL** y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 2
RAM 044-A/14

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:


EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

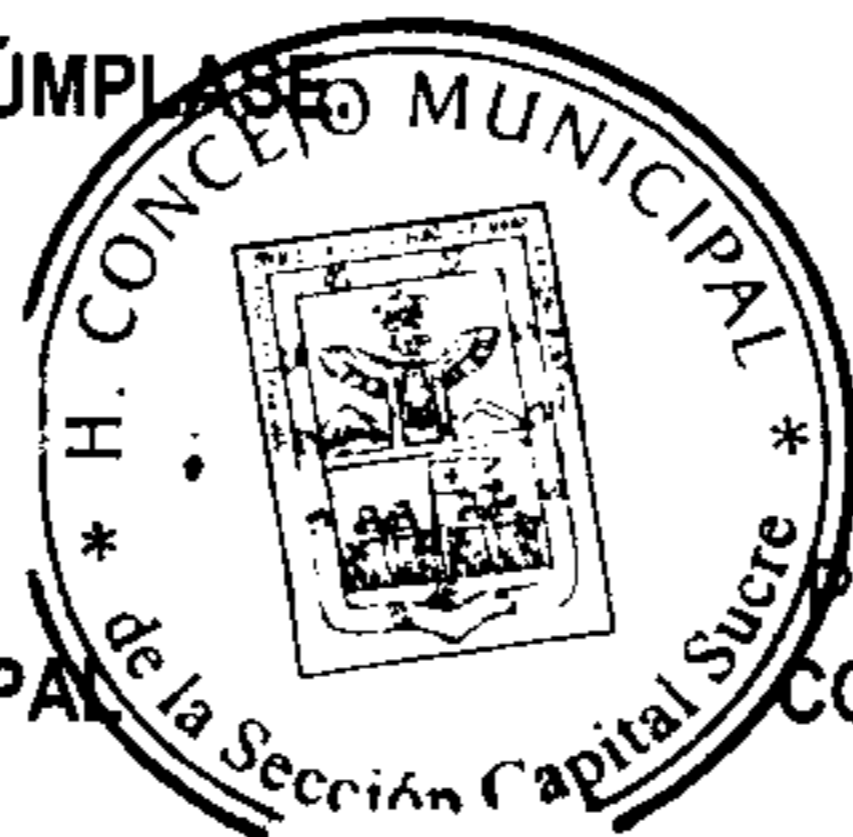
RESUELVE:

Art. 1º.- Reconsiderar y MODIFICAR la parte in fine del art. 1º. de la Resolución No. 1230/13 de 21 de noviembre de 2013, solamente la fecha de viaje de las CONCEJALAS: Prof. Arminda Corina Herrera Gonzales y Sra. Norma Rojas Salazar, es decir, del 07 por el 08 DE DICIEMBRE DE 2013, en ese sentido, a los fines administrativos la declaratoria en comisión oficial de servicios, comprende del 08 al 15 de diciembre de 2013 (conforme al ITINERARIO DE VIAJE y BOLETOS que se adjuntan), en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 1230//13.

Art. 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M